

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 10 de Julio de 1901

Señores que asistieron: Baños, Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cuenca, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, López González, Montoya, Rincón, Sánchez, Urbano, Valero, Lucio (Secretario) y Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del señor D. Rufino Beltrán y Escolar, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 del actual, trasladada por el Ilustrísimo Sr. Director general de Sanidad, nombrando al Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. Baltomero González Alvarez, Consejero de Sanidad, comisionado para el estudio en el extranjero de la sanción penal que se impone á los que cometen delitos y faltas contra la salud pública, cuya comisión será gratuita y honorífica.

Pasar á la Comisión de Hacienda un oficio de la Comisión de la tómbola que se ha de instalar en Valencia en la próxima feria del presente mes, rogando se destine un objeto con el laudable fin de allegar recursos para aliviar en parte la angustiosa situación económica por que atraviesa el Sanatorio de Porta Coeli.

Dar de baja en el Hospicio al acogido Jesús Picó Rodríguez por haber faltado al Tribunal de exámenes y estar tenido además por incorregible, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director del Establecimiento.

Conceder tres meses de licencia, para que atienda al restablecimiento de su salud, al Sr. Diputado D. Rufino Beltrán y Escolar.

Acto seguido el Sr. Boccherini manifestó que le interesaba determinar algo que quedó pendiente en la sesión anterior, y al efecto preguntaba si se había reunido la Comisión de Hacienda para depurar los hechos falsos consignados en los documentos que se le entregaron.

El Sr. Sánchez contestó que á última hora del día de ayer se había designado una Subcomisión de la de Hacienda, compuesta del Sr. Raboso y del que tenía la honra de dirigirse á la Corporación, y se ocupará á la mayor brevedad posible del asunto.

El Sr. Boccherini expuso que no era su ánimo el molestar á la Comisión, sino que lo que quiere es ponerse á disposición de los Sres. Sánchez y Raboso para aducir pruebas y justificar que los documentos que por la Contaduría se le entregaron estaban equivocados, porque, de lo contrario, pudiera aparecer en mal lugar, deseando que conste y aparezca de una manera clara y evidente que dicha dependencia es la que obró de ligero, y que no vuelva á incurrir en esta falta, porque con ello quedan en mal lugar los señores Diputados. Agregó que se iba á ocupar de otro asunto que no tiene relación con el anterior, cual era el de expresar su deseo de ocuparse otro día, con datos exactísimos, de la Ordenación de pagos, y para responder á las cuestiones de la administración de la provincia, ruega que los datos que va á pedir se impriman y repartan entre los Sres. Diputados, porque es difícil de otro modo saber á ciencia cierta lo que la Corporación debe, tiene y paga por distintos conceptos. Dichos datos son los siguientes:

1.º Relación, autorizada en forma, de acreedores por resultados de ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1900; concepto del crédito, fecha de él é importe del mismo.

2.º Relación de lo abonado por dicho concepto de «Resultas» desde 1.º de Enero á 30 de Junio último; concepto de los créditos pagados, nombres de los acreedores, fechas de los pagos y especificación de si fué hecho en Obligaciones ó metálico.

3.º Relación de los créditos ó obligaciones correspondientes al ejercicio de 1900 no satisfechos hasta 31 de Diciembre de dicho año, con expresión de sus conceptos y fechas, haciendo constar los que se hayan abonado hasta 30 de Junio último, y expresando también la fecha del pago y si fué en metálico ó papel.

4.º Relación autorizada en forma (como las anteriores) de los créditos ó obligaciones contraídas durante el primer semestre del actual ejercicio, con explicación de sus conceptos, fechas de los créditos y nombres de los acreedores, señalando los que estén ya satisfechos, y fechas de su abono.

5.º Relación de las existencias en Caja en 1.º de Mayo último y cobros verificados desde esta fecha hasta 1.º de Julio de 1901.

6.º Relación de los créditos que tenga á su favor la Diputación, con inclusión de lo que adendan los pueblos.

7.º Un estado resumen de pagos y cobros en el que se determine con claridad el total general de lo que la Diputación posea y lo que deba en 1.º de Julio de 1901.

El mismo Sr. Boccherini manifestó que estos datos le parecen ofrecerán á la Contaduría un gran trabajo, pero con ello todos los Sres. Diputados los conocerán, y cuando se discuta el presupuesto adicional no tendrá nadie dudas para su aprobación. Terminó rogando que si la Diputación no acordaba imprimir dichos datos, por lo menos se le entreguen á él.

El Sr. Presidente manifestó que dos cosas ha pedido el Sr. Boccherini: respecto de la primera ya había sido satisfecho por el Sr. Sánchez y para la próxima reunión que celebre la Comisión de Hacienda se le citará para que lleve á la misma los elementos de juicio que estime oportuno, y en cuanto á la segunda, ó sea la que se refiere á la impresión y reparto entre los señores Diputados de los datos por aquél interesados, á fin de que se enteren de ellos, preguntaba á la Diputación si así lo acordaba, resolviéndose afirmativamente.

Después de darse lectura al art. 21 del Reglamento y 67 de la ley Provincial, el Sr. Rincón preguntó el número de Sres. Diputados que estaban presentes.

El Sr. Presidente contestó que hu-

biera preferido que la pregunta se hubiese formulado al ir á aprobarse el acta; que según la lista que se le había facilitado por los funcionarios encargados de anotar los Diputados que entran en la Casa, existían 16, mitad más uno del número de los que están en ejercicio, y por tanto, se puede deliberar.

Con este motivo y acerca de la interpretación de dichos artículos leídos, se suscitó un ligero debate en el que tomaron parte, además de los expresados, el Sr. Valero, y asumiendo el Sr. Presidente la responsabilidad que pudiera caber á la Corporación por interpretar el art. 67 de la Ley, de conformidad con dos Reales órdenes dictadas cuando regía la ley anterior, en el sentido de que la mayoría absoluta ha de entenderse del número total de los Diputados en ejercicio, no de los que corresponden á la provincia.

El Sr. Boccherini solicitó se le facilite por las respectivas Comisiones una nota de los asuntos pendientes de resolución, comprendiendo el número de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior y de otras de años pasados que están sin confirmar, para saber en la sesión próxima lo que se ha hecho y lo que falta por hacer.

El Sr. Presidente contestó que constaría en acta el deseo manifestado y lo comunicaría á las respectivas Comisiones; pero si para la próxima sesión no pudiera corresponder alguna de ellas, lo tendrá seguramente en la inmediata.

El Sr. Boccherini dijo que en el momento que la Presidencia pidiese los datos tenía la seguridad de que se apresurarían á suministrarlos, mucho más que lo que desea no es un extracto de los asuntos, si no un estado numérico; pero de todos modos, si alguna Comisión no pudiera remitirlos para la sesión próxima, lo haga por lo menos antes de terminar el actual período de sesiones.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, acordándose la siguiente:

Tener por retirado, á propuesta del Sr. López González, el dictamen proponiendo se apruebe la liquidación general de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la

estación del ferrocarril en Torrelodones, que asciende á la cantidad de 40.585'13 pesetas, y disponer que el saldo de 19.088'01 pesetas que de la misma resulta se declare de abono á favor del contratista D. Carlos García, con cargo al crédito de 13.300 consignadas para este camino en el cap. X del presupuesto de 1900, hoy en período de ampliación, y al que deberá incluirse, para el completo pago, en el próximo presupuesto adicional.

También fué retirado, á propuesta del mismo señor, el dictamen proponiendo se autorice al Sr. Ingeniero Jefe provincial para llevar á cabo la reparación de la obra de fábrica, tajea modelo núm. 5 de la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey, y disponer que las 150 pesetas á que asciende el presupuesto de esta reparación, según manifiesta dicho facultativo, se declaren de abono á favor del Sr. Pagador de carreteras provinciales, el cual justificará oportunamente su inversión, con cargo al crédito de 1.000 pesetas incluido para reparaciones de obras de fábrica en el cap. III, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Interesar del Sr. Ingeniero Jefe provincial formule y remita el presupuesto de las obras de reparación que sean precisas por causa de los desperfectos ocasionados por los temporales de los últimos días en las tajeas de los kilómetros seis y ocho en la carretera provincial de la general de Extremadura á Boadilla del Monte.

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informado favorablemente, el expediente de la travesía de Estremera, que forma parte de la carretera general de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid á Castellón.

Se dió lectura de otro dictamen proponiendo se desestime la instancia del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra por la que se solicita se compense la cantidad que adeuda á esta Diputación en concepto de contingente provincial por el importe del expediente de expropiación de término municipal de dicho pueblo, formado con motivo de la construcción de la sección de carretera comprendida entre el mismo y el Puerto de la Morcuera, en virtud de que por la Diputación se tiene acordado que el contratista de las referidas obras anticipe el importe de la expropiación, según está prevenido por el artículo 9.º del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886.

El Sr. Montoya propuso como adición se obligase al contratista á que en un plazo breve satisfaga al Ayuntamiento el importe de la expropiación.

El Sr. López González contestó, en nombre de la Comisión, que como la adición propuesta no era asunto del expediente, no tenía inconveniente en aceptarla.

De conformidad con otros dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, fueron aprobados los siguientes:

Comisión de Personal

Conceder las licencias solicitadas por los Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia Sres. Campesino, Ortiz de la Torre, Lozano, Pérez Valdés, Hernández Briz, Hergueta, García Mansilla, Cisneros, Medina Veitia, Bravo (D. Antonio), Giol del Valle, Cebrían, Isla, Codina y Espina, dentro de las condiciones reglamentarias y con sujeción también á lo propuesto por el Sr. Decano en su oficio de 13 del actual.

Comisión de Gobernación

Devolver al Excmo. Sr. Gobernador el traslado de la comunicación del Director general de Administración, fecha 3 de Junio último, para que, cumpliendo lo que en ella se ordena, ponga en conocimiento del contratista de bagajes y de la Alcaldía de Pinto el plazo de veinte días que se les ha señalado para alegar y probar, en el recurso interpuesto por dicha Alcaldía contra acuerdo de la Excmo. Comisión provincial, que dedujo ciertas partidas de la cuenta de bagajes correspondiente al mes de Diciembre de 1899.

Declarar definitivamente saldadas las cuentas de bagajes del Ayuntamiento de Pinto de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1899 y exento de responsabilidad al contratista por este concepto.

Remitir á la Delegación de Hacienda el expediente instruido sobre condonación de contribuciones al Ayuntamiento de Valdaracete, á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Idem á la Delegación de Hacienda el expediente sobre condonación de contribuciones al pueblo de Villarejo de Salvanés, á los efectos del citado Reglamento.

Acordar que la Diputación carece de competencia para resolver en el expediente sobre separación de los bienes que forman parte de la mancomunidad de Buitrago, instruido á instancia del Ayuntamiento de Navarredonda. El Sr. Montoya rogó se remitiese á este Ayuntamiento los documentos que acompaña á su instancia, juntamente con una copia de la ponencia, dictamen del Sr. Rincón, contestándole éste que su ponencia no tenía ningún mérito, pero no existía inconveniente en que se remitiese la copia. Así se acordó.

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Devolver al Ayuntamiento de Daganzo el expediente instruido sobre condonación de contribuciones, para que subsane los defectos que existen en el mismo, y pedir informes á los Ayuntamientos limítrofes.

Idem íd. al Ayuntamiento de Barajas el expediente instruido con el mismo objeto, para que subsane los defectos existentes, y pedir informe á los Ayuntamientos limítrofes.

Denegar el pago de la cuenta presentada por el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, por los gastos de traslación del cabo Victoriano Rodríguez desde el puesto de Pinto al de El Pardo.

Desestimar la instancia de D. Angel de Pablo Montoya, padre del reservista Generoso de Pablo y Gadea, en que solicitaba la pensión de cincuenta céntimos diarios.

Idem la instancia del Ayuntamiento de El Escorial, en que solicita una subvención para las obras de abastecimiento de aguas, acordando no haber lugar á deliberar ínterin el Ayuntamiento no se ponga al corriente de lo que adeuda por contingente provincial.

Respecto de este último acuerdo, el Sr. Montoya preguntó si se podrá poner á discusión poniéndose al corriente el Ayuntamiento de lo que adeuda por contingente provincial.

El Sr. Romero ocupó la Presidencia.

El Sr. Rincón contestó que existe un acuerdo de la Corporación para que no

se acceda á esta clase de peticiones, siempre que los Ayuntamientos que lo solicitan no estén al corriente con la Diputación, y claro es que no hay términos hábiles para conceder la subvención, pero cuando satisfaga lo que adeuda podrá ponerse el dictamen nuevamente á discusión.

El Sr. Montoya expresó su deseo de que así se haga constar.

En este momento se ausentó del Salón el Sr. Baños, previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Presidente manifestó que iba á darse cuenta de un dictamen que había quedado sobre la Mesa en la sesión del día 5 del actual, y que por olvido de la imprenta del Hospicio no ha sido incluido en el orden del día correspondiente á la Comisión de Fomento.

Leído que fué, y de conformidad con el mismo, se acordó aprobar el presupuesto de reparación de las obras de fábrica, modelos 52 y 58, en la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.

Seguidamente se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:

El Diputado que suscribe, al dictaminar en este expediente, considera indispensable para que en su modesto trabajo exista la debida claridad dividirlo en dos partes distintas, incluyendo en la primera todo lo que se refiere á las bases aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 para la ejecución del presupuesto vigente, y en la segunda lo que afecta á las supresiones de gastos propuesta en 19 de Enero del corriente año por el entonces Presidente de la Excmo. Diputación, como único medio de saldar el déficit de 165.568'92 pesetas con que resulta el vigente presupuesto, por virtud de la reducción que en los ingresos y aumento en los gastos que hubo necesidad de realizar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la citada Real orden de 31 de Diciembre, con que devolvió aprobado dicho presupuesto.

Bases del presupuesto.— Para llegar á la coliciada nivelación del presupuesto vigente, único medio de restablecer el crédito de la Diputación provincial de Madrid, los dignísimos individuos que componen la Comisión de Hacienda en 17 de Noviembre de 1900 propusieron un pequeño refuerzo en los ingresos, una considerable reducción en los gastos y algunas reformas, consignadas en 17 bases, de los servicios burocráticos y administrativos de la Diputación, que merecieron el aplauso unánime de la opinión pública y la aprobación de la Diputación provincial y de la Superioridad por considerarla beneficiosas en su día é indispensables desde el primer momento para llegar á la regeneración administrativa de la Corporación provincial; pero compuesta dicha Comisión en aquella fecha, y hasta la misma Diputación, de Diputados interinos en su mayor parte, que cesaron en sus cargos, unos al volver los suspensos y otros al verificarse la renovación de la mitad de los distritos, no ha sido posible dar á las citadas bases el rápido desarrollo que sus dignos autores se proponían, ni ejecutar ninguna de las mejoras y reformas que en ellas se proyectaban, por la necesaria paralización que ha tenido que sufrir esta clase de trabajos, mientras se han constituido las Comisiones permanentes de la Corporación con los nuevos representantes de la provincia, y la

de Hacienda ha estudiado los asuntos á su competencia sometidos.

Seguro el Diputado que suscribe de que lo mismo la Comisión de Hacienda que la nueva Diputación reconocerán la inmensa importancia de los proyectos que las repetidas bases encierran, y seguro también de que procederán con la mayor urgencia á traducirlas en hechos ó á desenvolver su pensamiento, propone los medios que, á su juicio, hay para ello, y suplica se aprueben las soluciones que formula, que son los primeros pasos que hay necesidad de andar para que cada una de las reformas que en aquéllas se contienen llegue á tener rápida ejecución.

1.ª Base.—Se dispuso en ella que en el plazo de tres meses se elevara al Ministerio de la Gobernación una plantilla reducida del personal más indispensable para el desempeño de los servicios de las dependencias provinciales, y como esta plantilla fué ya formulada por la Comisión de Personal y puesta á discusión en la Diputación provincial, procede ahora que por dicha Comisión se presente de nuevo para que se discuta con toda urgencia y pueda cumplirse esta base antes de que termine sus tareas la Corporación provincial; y si esto no fuera posible, que se presenten ahora y se discutan en las primeras sesiones del segundo período semestral, y se eleven á la aprobación de la Superioridad con tiempo suficiente para que puedan estudiarse y devolverlas, aprobadas, antes de finar el año corriente, y empiecen á regir con el nuevo año natural y económico de 1902.

2.ª Base.—En la 2.ª base se mandó proceder á la revisión minuciosa de los expedientes del personal activo y pasivo, y como cesó la Comisión especial nombrada al efecto, procede ahora hacer el nombramiento de una nueva que lleve á cabo este trabajo.

3.ª Base.—Disponíase en ella que en el plazo de ocho días todos los funcionarios de la Diputación presentaran declaración jurada en que, bajo su responsabilidad, consignasen los cargos públicos que desempeñan del Estado ó del Municipio, y como estas declaraciones hace tiempo que están ya presentadas en Depositaria, lo procedente es que pasen desde luego á la Comisión de Personal para que ésta las estudie y formule dictamen y lo discuta la Diputación.

4.ª y 5.ª Bases.—Nada tiene que proponer el ponente respecto de estas bases puesto que ya la Comisión provincial dió en tiempo oportuno las órdenes necesarias para que fuesen exactamente cumplidas.

6.ª Base.—Mandóse establecer una panadería mecánica en el Hospicio que surtiera de pan á todos los Establecimientos de Beneficencia y que sirviera al propio tiempo de Escuela modelo á los asilados, y para llevar á cabo esta reforma nombróse nueva Comisión especial que entendió en el asunto y que, al cesar, lo pasó á la Comisión de Beneficencia, y como ésta lo tiene para su estudio, deberá recomendársela que con la mayor urgencia dictamine y someta su dictamen á discusión de la Corporación; y es tanto más necesario se proceda con la mayor actividad en este asunto, cuanto que se halla pendiente de contratación el suministro del pan hasta conocer la resolución que en aquél se adopte.

7.ª Base.—Para implantar el ración

nado en los Establecimientos de Beneficencia que en esta base se dispona, nombróse una Comisión especial que, por formarla Diputados interinos en su mayoría, corrió la misma suerte que las demás Comisiones compuestas de estos Diputados, y como nada se ha hecho para cumplir lo dispuesto en esta base, y es imprescindible hacer un estudio detenido de las condiciones especiales en que podrá realizarse este servicio, debe encargarse á la Comisión de Beneficencia que, sin levantar mano, se ocupe de todo lo que á este asunto se refiera á fin de que pueda tenerlo terminado antes del próximo período semestral, lo discuta y apruebe la Diputación y se implante al empezar á regir el presupuesto de 1902.

8.ª Base.—La Comisión provincial dispuso, en sesión de 16 de Marzo último, que se instruyera expediente para cumplir con esta base, que mandaba arrendar el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la imprenta y litografía del Hospicio. Se pidió al Regente de la imprenta por el Vicepresidente de dicha Comisión Provincial el inventario valorado de las existencias de la imprenta y litografía, y como hasta la fecha no ha presentado este inventario, procede señalarle un breve plazo para que lo presente á la Diputación y pueda entender de ello la Comisión de Hacienda.

9.ª Base.—En ella se proponía que se pidiese al Gobernador de la provincia el producto de los ingresos de la Higiene, deducidos los gastos del servicio, en compensación de lo que á la provincia cuesta atender á determinadas enfermas en el Hospital de San Juan de Dios. Tampoco se ha hecho nada para cumplir esta base, y sería convenientísimo á los intereses de la provincia se nombrase una Comisión de Sres. Diputados que entablara las necesarias gestiones y que cuanto antes fuera un hecho el proyecto contenido en aquella y la Diputación contara con un ingreso más para atender á sus múltiples obligaciones.

10.ª Base.—Proponíase en ella que se gestionase del Gobierno y de las Cortes la concesión de una subvención en favor de la Beneficencia provincial á cambio de los servicios que, siendo por ley de cargo del Estado, vienen gravando de diversos modos á la Diputación. Diferentes veces se han hecho gestiones en este sentido, sin que hayan dado nunca resultados favorables, siendo esto incomprensible, puesto que antes de 1860 estos servicios corrían sí á cargo de la Diputación provincial, pero el Estado la indemnizaba con una subvención, que fué primero de dos millones de reales y después, de un millón, y eso sin contar con que entonces no estaban establecidas las clínicas que se crearon en 1875 por el Ministro Orovio al reorganizar la Facultad de Medicina y que vienen á gravar igualmente el estenuado presupuesto provincial.

Lo conveniente para que se cumpliera lo dispuesto en esta base sería, en primer término, que los Sres. Diputados provinciales elegidos Diputados á Cortes y Senadores en las pasadas elecciones gestionaran, en unión de los otros representantes en Cortes que también han pertenecido á la Corporación provincial, que el Estado se encargase de estos servicios ó que concediera una subvención por las clínicas, sostenimiento de dementes, estancia de presas en el Hospital, enfermos crónicos é incurables en el mismo y por

el sostenimiento de los presos durante la instrucción del sumario y la resolución de la causa, que debían ser sostenidos por el Estado ó con cargo á los gastos carcelarios de cada partido judicial.

Nadie mejor que los Sres. Diputados á Cortes y Senadores, y especialmente los Sres. Chapaprieta, Belmás y Ránera, que con tanto celo se han ocupado de este asunto en la Corporación, podrían entablar las gestiones necesarias para conseguir fuera hermosa realidad la que hace muchos años es una constante aspiración de todos los Diputados provinciales.

Si por el estado de penuria del Tesoro público se creyera excesiva la pretensión de que el Estado subvencionase á la Diputación ó se encargase de aquellos servicios, podría gestionarse y proponerse, como transacción conveniente para ambas partes, el que se encargase del sostenimiento de las carreteras provinciales en la forma que lo está de las por él construídas, y descargado el presupuesto provincial de esta importantísima partida, podría con algún mayor desahogo atender la Diputación á los demás servicios que por su carácter provincial ó regional deben ser de su exclusiva cuenta.

11.ª Base.—Manda en esta base el Ministro de la Gobernación que se estudie con detenimiento el proyecto de arriendo del contingente provincial, excluyendo de éste la cuota de la capital, y puesto que se formó un expediente que se halla en tramitación, podría nombrarse una Comisión especial que entendiera del mismo que propusiera las condiciones en que podría hacerse el arriendo, fijándose en las señaladas por otras provincias como Zaragoza, Sevilla, Burgos y Valladolid para este servicio, y que se sometiera á discusión y aprobación de la Diputación provincial en el próximo período semestral, á fin de que hubiera tiempo suficiente para llevar á cabo el arriendo antes del 1.º de Enero de 1902.

12.ª Base.—La Depositaria y Contaduría de la Diputación provincial, con el objeto de establecer el arbitrio especial de timbre y sello provincial que se le autorizaba á crear en esta base, ha formulado un proyecto para hacer efectivo este impuesto, y es urgentísimo que se discuta y apruebe, puesto que, cuanto antes se establezca, antes contará la Diputación con un ingreso más, y desde luego podría ponerse á discusión el proyecto en la sesión siguiente á la en que se dé cuenta de este dictamen, y hacerse efectivo el impuesto desde el día 1.º del segundo semestre del año natural y económico corriente.

13.ª Base.—Para cumplir lo dispuesto en esta base, que mandaba vender todos los bienes inmuebles de la Diputación y convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, se ordenó á los Ingenieros y Arquitectos de la Diputación que procediesen al deslinde y valoración de las fincas y terrenos, sin que lo hayan hecho hasta la fecha, razón por la cual entiende el ponente, y así lo propone á la Comisión para que lo acuerde, que debe citarse á dichos funcionarios, á fin de que expongan el estado de sus trabajos, y si no lo tuvieran concluído, que se les señale por la Diputación un plazo prudencial, que no deberá exceder de un mes, para que dentro del mismo lo presenten terminado á esta Comisión.

14.ª Base.—Que se procediera á la realización del proyecto de construcción del nuevo Hospicio, bajo la condición precisa de que el nuevo edificio ha de costar menos que el importe en pública subasta del hoy existente, es lo que se mandaba en esta base; y puesto que hay ya instruído un expediente especial con este objeto, y existe además una Comisión denominada de «Nuevos Establecimientos», en la que figuran el Presidente de la Diputación, varios Sres. Diputados, los Decanos de los Cuerpos de Letrados, Médicos y Farmacéuticos, el Ingeniero Jefe, Arquitecto y otros, á esa Comisión debe pasar este expediente para que, con la urgencia que la base recomienda, se estudie, y teniendo en cuenta las condiciones que ha de llenar el nuevo edificio, la facilidad de comunicaciones del punto en que proyecte establecerse con la capital, y otras muchas que por su carácter técnico nadie mejor que los individuos que aquella Comisión componen podrá estudiar, resuelva lo que estime más justo y conveniente á los intereses de la provincia de Madrid, y sobre todo, de su capital, y prescinda de los intereses particulares de localidades y pueblos determinados.

15.ª Base.—Trata esta base de la construcción é instalación de un Manicomio provincial ó regional bajo las condiciones que en la misma se determina, y como existe también expediente instruído para el cumplimiento de esta base, y de lo que se trata es de construir un nuevo edificio, debe dicho expediente pasar á la Comisión de «Nuevos Establecimientos», que es la más á propósito para entender de los asuntos de esta clase, y ella procederá al estudio de lo que deba resolver respecto del mismo, quedando con esta solución cumplida la misión del ponente y de la Comisión de Hacienda, que nada puede hacer, ni nada más que lo que deja dicho, puede proponer en este asunto.

16.ª Base.—Está hecha la liquidación individual de lo que se adeuda por todos conceptos á los acreedores, para venir á un acuerdo con ellos, que es lo que se mandaba hacer en esta base, y como dicha liquidación no solamente se ha de practicar, si no que muchos acreedores han aceptado ya el pago de sus créditos en Obligaciones provinciales y municipales, y existen en las áreas de la Diputación valores de esta clase en cantidad suficiente para el completo pago de todos los descubiertos, el ponente propone á la Comisión que, con la mayor urgencia, se cite á los que todavía no han cobrado sus créditos, á fin de que si se avienen á cobrarlos en esta clase de papel y al mismo tipo que lo han recibido los demás, se les pague inmediatamente, y la Diputación pueda cuanto antes ver extinguida la lista de sus acreedores y restaurado su crédito.

17.ª Base.—Se disponía en esta base que en un plazo de tres meses se estudiara minuciosamente y llevara á cabo todo lo que interesa á la reforma y organización de los servicios provinciales, á fin de que se reduzcan los gastos al límite que permitan los recursos ordinarios del presupuesto.

Para el cumplimiento de esta base dispuso la Comisión provincial, en 16 de Marzo del corriente año, que en el plazo de un mes presentaran todas las dependencias de la Corporación y Establecimientos de la Corporación de reorganización del servicio respectivo, con

reducción en los gastos y exposición circunstanciada de las novedades y mejoras que se propusieran, y como estos proyectos no se han presentado por dichas dependencias, procede señalarles de nuevo otro plazo brevísimo, que puede ser de cuatro días, para que los presenten en la forma que mandó la Comisión provincial.

Supresión de gastos para saldar el déficit con que fué devuelto por la Superioridad el presupuesto vigente.—El Ministerio de la Gobernación, al autorizar por Real orden de 31 de Diciembre del año último el vigente presupuesto, introdujo modificaciones importantísimas en los ingresos y en los gastos, y el presupuesto que á su aprobación se le sometió nivelado, lo devolvió, en virtud de aquéllos, con un déficit de 165.583'92 pesetas.

Para saldar este déficit el entonces Presidente de la Diputación, D. Alvaro de Blas, propuso á la Superioridad varias reducciones en los gastos consignados en diferentes capítulos del presupuesto, con cuyas reducciones parece estuvo conforme la Comisión provincial que entonces funcionaba, pero que el Ministerio, en Real orden de 10 de Marzo, contestando al Presidente de la Corporación, dispuso que se diese cuenta de aquellas modificaciones á la Diputación para que respecto de ellas acordase lo que estimara más conveniente á los intereses y servicios confiados á su administración.

El Diputado que suscribe ha examinado las reducciones de gastos propuestos en 19 de Enero del año actual por el Presidente de la Corporación, y los ha estudiado además relacionándolos con el presupuesto vigente, sacando de este estudio el convencimiento de que puede saldarse el presupuesto sin déficit ninguno, aceptando algunas de aquellas reducciones y proponiendo otras que pueden hacerse sin perjuicio de los servicios provinciales, porque resultan de economías hechas en varios créditos durante el primer semestre que lleva rigiendo el presupuesto, por no haberse consumido toda la cantidad autorizada para determinados gastos.

Primera reducción.—La primera reducción que á la Superioridad propuso el Presidente, en 19 de Enero último, fué la de 50.000 pesetas de las 60.000 consignadas en el cap. IV, art. 4.º, para pago de intereses de demora, fundándose al hacerlo así en que el crédito de 60.000 pesetas era deficiente para el pago de todos los intereses de demora, y que mejor podían esperar á la consignación en un presupuesto sucesivo los acreedores que ya tienen cobrados sus créditos que desatender los compromisos corrientes y los medios de facilitar la contratación de los suministros.

El ponente se halla completamente de acuerdo con las razones indicadas, pero entiende que la supresión debe ser de las 60.000 pesetas, ó sea de la totalidad del crédito, y no de las 50.000 que se proponían en aquella fecha, porque dejar 10.000 pesetas para el pago de obligaciones que importan mucho más de las 10.000 y de las 60.000, se presta á que pueda suponerse si con esa insignificante cantidad que se deja querrá atenderse sólo al pago de acreedores determinados, haciéndoles de mejor condición que á los demás, y para no dar motivo á malas suposiciones, y al propio tiempo evitar que haya unos cuantos privilegiados, propone el Diputado que sus-

cribe que por este año se suprima la totalidad de este crédito, ó sea las 60.000 pesetas, y que en el próximo presupuesto se incluya el crédito necesario para satisfacer todos los intereses de demora que se hayan liquidado hasta 31 de Diciembre del año corriente.

En este mismo capítulo y artículo existen dos partidas: una de 176.000 pesetas para amortización de 352 Obligaciones provinciales de á 500 pesetas cada una, cuya emisión está autorizada por Reales órdenes de 1.º de Abril de 1892, 24 de Junio de 1899 y 21 de Septiembre de 1900, y otra de 259.860 para el pago de intereses al 6 por 100 anual de las Obligaciones provinciales, de 500 pesetas, en circulación, y como en circulación no están aún todas las Obligaciones autorizadas, pues éstas se entregan á los acreedores á medida que las piden, resulta que en la amortización de 15 de Marzo último han dejado de amortizarse 30 y en la próxima de 15 del corriente mes cálculase dejarán de amortizarse unas 17, juzgando por el pedido de Obligaciones hecho hasta el día de hoy 11 de Junio de 1901, de suerte que en la primera partida representan estas 47 Obligaciones que no se han amortizado una economía positiva de 23.500 pesetas, que desde luego pueden aplicarse á disminuir el déficit de 165.568'92 con que por el Ministerio de la Gobernación fué devuelto el presupuesto corriente.

En la segunda partida de 259.860 pesetas para el pago de los intereses de los cuatro trimestres de todas las Obligaciones emitidas por la Diputación, se señalaron 65.955 pesetas para 8.794 cupones del primer trimestre, y como no se han pagado más que 6.554 cupones, porque los 2.230 restantes se hallaban en cartera, ha resultado una economía en el trimestre de 16.625 pesetas; para el segundo trimestre consignaron 65.395 pesetas, importe de los intereses de 8.706 cupones, y como por los pedidos hasta hoy hechos cálculase que no han de pagarse más que 6.751 cupones, quedarán aproximadamente en cartera 1.054, resultando con esto una economía de 15.405 pesetas, que, unidas á las 16.625 del trimestre anterior, componen la cantidad de 32.030 pesetas, que también puede aplicarse á la disminución del déficit.

No hay en esta solución que propone el ponente extralimitación legal de ninguna clase, ni perjuicio á los intereses provinciales, porque desde el momento en que el gasto está presupuesto y no se ha consumido, puede destinarse á satisfacer otras obligaciones de la Corporación, que de no ser así quedarían en descubierto, y á los acreedores no se les causa perjuicio porque los que tienen esta clase de valores cobran puntualmente sus intereses y amortización que les corresponden, y los que no las han tomado nada pueden reclamar por amortización ni por intereses, porque la una y los otros sólo se devengan desde el día en que aquellos valores los reciben de la Caja de la Corporación.

En el cap. V resulta ya una economía de 2.333 pesetas 33 céntimos por pase á otro destino, consignado en presupuesto, de D. Cipriano Garrote, Jefe de Negociado de 3.ª clase con 4.000 pesetas de sueldo en la Junta provincial de Instrucción pública, cuyo señor ha cobrado por este capítulo el sueldo de los cinco meses transcurridos y cobrará el de los siete restantes por el cap. I, y cuya plaza puede amortizarse

sin perjuicio ninguno para los servicios de la Junta provincial de Instrucción pública, porque queda en ella personal suficiente, y además por estar mandado que así se haga en la Real orden de 31 de Diciembre último; esta economía, como las anteriores, puede destinarse á la disminución del déficit.

Segunda reducción.—El Presidente de la Diputación proponía á la Superioridad, en 19 de Enero del corriente año, otra reducción de 17.650 pesetas en el cap. VI, art. 2.º, en el que se consignaba dicha cantidad para la reorganización del Gabinete y Laboratorio histórico-químico de la Beneficencia provincial.

No está conforme el Diputado que suscribe con esta resolución porque la reorganización del Laboratorio está siendo objeto de un expediente que ha de someterse á resolución de la Corporación, y además existe una Real orden del Ministerio de la Gobernación del 2 de Enero de 1901 mandando reponer al Doctor D. Antonio Mendoza, que desempeñaba la plaza de Director del Laboratorio histórico-químico, y ni esta Real orden podría cumplirse, ni el acuerdo que tomara la Diputación, si es favorable á la reorganización de este Laboratorio, podría llevarse á cabo si se suprimía el crédito consignado para ello.

Tercera reducción.—En la comunicación ya citada proponíase una tercera reducción en los gastos del presupuesto corriente de 57.204 pesetas 23 céntimos, que era lo consignado para cerramiento de los locales del campillo, sala de cancerosos, revoco de los techados del Hospital Provincial y aumento en los otros de la Plaza de Toros; pero como por cuenta de esta partida de gastos están ya contratadas y en ejecución los del cerramiento del campillo por 5.369 pesetas 91 céntimos y las de revoco y pintura del patio-jardín central del Hospital por 6.970 pesetas, que necesariamente han de satisfacerse, la economía propuesta en esta tercera reducción sólo puede consistir en 44.864 pesetas 91 céntimos, que es la economía que el Diputado que dictamina propone se haga para saldar el déficit tantas veces mencionado.

Cuarta, quinta y sexta reducción.—Proponíase por el Presidente de la Corporación, en 19 de Enero último, tres reducciones más en los gastos presupuestos para obras complementarias en el Hospital de San Juan de Dios, para la terminación de excusados en el Asilo de las Mercedes y para ampliación de obras en la Inclusa, reducciones que ascendían á 41.447'19 pesetas, y que no puede aceptar el Diputado que suscribe, ni debe aceptar la Comisión, porque por cuenta de las de San Juan de Dios hay un contrato con D. Vicente Sánchez Galipienso por 5.663 pesetas; las del Asilo de las Mercedes se están también ejecutando, y además porque no son necesarias estas reducciones, pues con las economías propuestas y con la que ya resulta efectiva de 6.750 pesetas que se han economizado en el presupuesto de gastos reproductivos del Hospicio, con el sueldo del primer semestre de los Maestros de talleres del mismo Establecimiento, que todavía no están nombrados, resulta cubierto el déficit con que aparece el presupuesto vigente, puesto que dicho déficit era de 165.568'92 pesetas, y las reducciones que el ponente propone se elevan á 169.478'24 pesetas, resultando por tanto un superávit de 3.909'32 pesetas.

RESUMEN

Importa el déficit, 164.568'92 pesetas.

Importan las economías propuestas:

	Pesetas	Cénts.
<i>En el capítulo IV.</i> —Cupones.....	32.030	»
Amortización.....	23.500	»
Intereses de demora....	60.000	»
<i>En el capítulo V.</i> —Sueldo de siete meses del Jefe de Negociado de 3.ª clase D. Cipriano Garrote.....	2.333	33
<i>En el capítulo VI.</i> —Obras en el Hospital Provincial.....	44.864	91
Sueldo de seis meses de los Maestros de talleres del Hospicio.....	6.750	»
TOTAL.....	169.478	24

Era el déficit..... 165.568 92

Resulta de superávit.. 3.909 32

ADICIÓN

No quiero dar por terminado este dictamen sin insistir ante la Comisión de Hacienda primero y ante la Diputación provincial después, respecto á la necesidad de ir ocupándose ya de la reforma de los servicios, especialmente de aquellos cuyo estudio corresponde á los Sres. Visitadores de los Establecimientos de Beneficencia, porque no debe olvidarse que, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, es obligatorio redactar, discutir y aprobar el presupuesto ordinario de 1902 dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, y difícilmente podrá la Comisión de Hacienda redactar el presupuesto que ha de someter á discusión de la Diputación si anticipadamente no se le entregan los datos necesarios y el proyecto de reformas que los Sres. Visitadores crean conveniente proponer para mejorar la situación de los Hospitales y Asilos que les están encomendados; y á este propósito podría acordarse por la Diputación que los señores Visitadores empezaran desde luego aquel trabajo, y que antes de 1.º de Septiembre lo presentaran terminado á la Comisión de Hacienda, para que ésta pueda examinarlo y darle cabida en el presupuesto que para el año económico próximo ha de presentar á estudio y discusión de todos los señores Diputados.

Igualmente me parece necesario advertir también que, con arreglo al precepto legal antes citado, hay que discutir y aprobar el presupuesto adicional del corriente año económico durante el mes de Agosto, y por lo tanto debe también acordarse que los Sres. Diputados Visitadores remitan en los primeros días del próximo Julio una relación de los créditos que estimen indispensables para terminar aquél sin que ninguna de las obligaciones y servicios de los Establecimientos benéficos queden desatendidos é indotados.

Tal es el dictamen del Diputado que suscribe, y con el mayor gusto lo somete á estudio y discusión de sus compañeros de Comisión, seguro de que ellos, con su mayor competencia, suplirán cuantas deficiencias contiene.

Madrid 11 de Junio de 1901.—Justino Bernad.

Comisión de Hacienda

Reuniones del 17 de Junio y 1.º de Julio de 1901.—La Comisión conforme, manifestando el Sr. D. Simón Sánchez que en la base 1.ª debfa suprimirse el final del párrafo en la parte que dice: «y si esto no fuera posible, que se presenten ahora y se discutan en las primeras sesiones del segundo período semestral, y se eleven á la aprobación de la Superioridad con tiempo suficiente para que pueda estudiarlas y devolverlas aprobadas antes de finar el año corriente y empiecen á regir con el nuevo año natural económico de 1902.»

Por unanimidad la Comisión acuerdo consignar la satisfacción con que ha visto el notable y concienzudo trabajo hecho por el Sr. Diputado Ponente.

El Presidente, Isidro Urbano.—El Diputado Secretario, Justino Bernad.

También se dió lectura del siguiente voto particular:

«Profunda pena, viva contrariedad experimenta el Diputado que suscribe al formular voto particular al brillante dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en el expediente sobre ejecución del presupuesto corriente.

Funda su disenso con el dictamen en la creencia, en la seguridad mejor dicho, que abriga de que no puede por él, en la forma propuesta, llegarse á la nivelación absoluta del presupuesto, y principalmente al cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1900.

Se ordena á la Diputación por ella, en los diez extremos ó apartados que la informan, y muy especialmente en los segundo, tercero y cuarto, que en el plazo de tres meses practique la liquidación individual de lo que adeuda por todos conceptos, para venir á un acuerdo con los acreedores, de modo que éstos vean garantido el pago de sus créditos, y se excusen clamores que tanto pueden influir en el crédito de la Corporación.

Que en el mismo plazo de tres meses estudie minuciosamente y lleve á cabo todo lo que interesa á la reforma y organización de los servicios provinciales, á fin de lograr que se reduzcan los gastos al límite que permitan los recursos ordinarios del presupuesto, sin tener que apelar á nueva emisión de Obligaciones ni á recargar el contingente provincial.

Que asimismo, en el plazo de tres meses, se forme una plantilla reducida del personal más indispensable para el desempeño de los servicios de su dependencia, y que se abstenga en absoluto de proveer vacante alguna hasta que por la amortización quede limitado el personal á lo que fije dicha plantilla, encargando además se diera cuenta al Ministerio del estudio practicado y del resultado obtenido, con exposición de las novedades y mejoras introducidas para la Sección correspondiente.

Para cumplir las disposiciones transcritas de la Real orden citada, que marcan un plazo fijo, hizo gestiones la Diputación anterior, sin conseguirlo. Y la actual las dejará también incumplidas, incurriendo en falta de desobediencia, y tal vez de responsabilidad, si antes del 27 del corriente, que finalizan los tres meses de ejercicio en el cargo, no soluciona el asunto en la forma que se ordena.

La Comisión de Hacienda presenta, como antes expuse, un luminoso infor-

me, un peritísimo trabajo, fundado en parte en unas bases propuestas por otra Comisión, que no llegaron á causar efecto. En el estudio detenido y concienzudo que hace de la cuestión se reconoce su laboriosidad, sus buenos deseos y propósitos respecto del asunto.

Pero el Diputado que suscribe no ve en lo que propone la ilustrada Comisión aquellas medidas, aquellas disposiciones rápidas y enérgicas, que estiman indispensables para dar cumplimiento, en el tiempo marcado, á lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto de la Real orden tantas veces citada.

Así se desprende al menos de lo consignado en la primera base del dictamen de la Comisión, que recomendando urgencia para resolver el estudio de la plantilla del personal, dice en el mismo párrafo antes citado: «Y si esto no fuera posible, que se presenten ahora y se discutan en las primeras sesiones del segundo período semestral, y se eleven á la aprobación de la Superioridad con tiempo suficiente para que puedan estudiarlas y devolverlas, aprobadas, antes de finar el año corriente, y empiecen á regir con el nuevo año natural y económico de 1902.»

Estimando el Diputado que suscribe necesario y absolutamente indispensable dar cumplimiento con la brevedad posible á lo consignado en la Real orden respecto á la liquidación de deudas, á la reforma y organización de los servicios y á la plantilla del personal, como bases seguras y positivas para normalizar la Hacienda y la Administración provincial, sumamente necesitada de ello, y para eludir al mismo tiempo la responsabilidad en que pudiera incurrirse por el incumplimiento de la disposición á que se alude, tiene el honor de someter á la aprobación de la Diputación las conclusiones siguientes:

1.ª Que con la mayor urgencia, y aun si fuera posible en la sesión de este día, se designe una Comisión especial que estudie y someta á la Corporación los medios y forma de dar cumplimiento á la Real orden de 31 de Diciembre en el plazo legal.

2.ª Que practique una liquidación general de las deudas de la Diputación, expresando el nombre y cantidad que corresponde á cada uno de los acreedores.

3.ª Que se ocupe asimismo con asiduidad de la organización y reforma de los servicios provinciales.

4.ª Que teniendo á la vista las plantillas antiguas y modernas del personal, y muy principalmente la de los Sres. Rincón y Peláez, Cortinas y otra del Sr. Contreras, estudie y proponga, con la brevedad que reclaman estos servicios, lo que juzgue más económico y conveniente; y

5.ª Que si para llevar á efecto lo contenido en las tres principales conclusiones ó bases que se sancionen se considera escaso el tiempo disponible dentro del plazo legal, se pida oportunamente prórroga de las sesiones á quien corresponda. —Palacio de la Diputación 7 de Julio de 1901. —Simón Sánchez.»

Aprobado por su autor, dijo que si la Diputación estuviese al corriente en todos los servicios nada tendría que exponer; que el suministro de drogas asciende á más de 10.000 duros y se encarga de dar estos artículos por administración un Farmacéutico de un pueblo de la provincia; que la Comisión ha formulado un dictamen con

arreglo á la Ley y á las Reales órdenes dictadas, y éstas se infringen, por que liquidar con acreedores, organizar los servicios y reformar las plantillas, etc., se dispone por las anteriores disposiciones en un plazo fijo, que ya ha transcurrido y nada se ha hecho aún, ni se lleva camino de realizarlo, lo cual no implica más que una desobediencia á la Superioridad y no quiere incurrir en esta responsabilidad si antes del 27 del corriente, que finalizan los tres meses que lleva de ejercicio en el cargo de Diputado, no se solucionan todos los particulares en la forma que se ordena; que la Comisión no tenía más remedio que consignar las 95.000 pesetas que para el sostenimiento de las Clínicas se ha ordenado; que preguntaba si existía alguna dificultad en que la Diputación se ocupase unos días en la reforma de las plantillas, sirviéndola de base las ya formuladas por los Sres. Martínez Contreras, Peláez y Rincón, con lo cual se tiene ya mucho trabajo adelantado, suponiendo la reforma una economía de más de 200.000 pesetas, y que creía que el dictamen de la Comisión era para demorar más el cumplimiento de lo ordenado, y él pedía que inmediatamente se de cumplimiento, por lo cual se ha separado del dictamen.

El Sr. Urbano, de la Comisión, dijo que el voto particular no resolvía nada, puesto que no trataba más que de suprimir un párrafo de la base 1.ª; que los servicios no están abandonados, sino que en virtud de haberse anunciado las subastas sin que haya habido licitadores, se están suministrando algunos artículos por concurso. Terminó suplicando al Sr. Sánchez retirase su voto particular, toda vez que con éste no se ha de resolver nada práctico.

El Sr. Sánchez dijo que sostenía el voto particular por creerlo de gran utilidad, puesto que le salva de la responsabilidad que le pueda haber por incumplimiento de las Reales ordenes, mientras que no así el dictamen.

El Sr. Lucio se ausentó del Salón previo el permiso que le fué concedido.

El Sr. Urbano contestó que el dictamen analiza punto por punto cuanto hay que cumplir y propone la forma en que ha de darse cumplimiento.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el voto particular, y después de leído el art. 71 del Reglamento, así se acordó en votación nominal, diciendo sí los 15 Sres. Diputados siguientes:

Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Díaz Agero, Durán, Fernández Arribas, López González, Montoya, Rincón, Sánchez, Urbano, Valero y Sr. Presidente.

Abierta discusión sobre el voto particular, el Sr. Bernad consumió el primer turno en contra, manifestando que, en primer lugar, hacía constar su profunda gratitud hacia el Sr. Urbano, porque le ahorraba en una gran parte ocuparse del asunto; que el voto no hay razón para admitirlo, porque si su autor hubiera hecho un estudio detenido del dictamen, y, sobre todo, del presupuesto, se habría convencido de que las únicas soluciones posibles son las que se proponen, como se indica también que éstas se hagan en el plazo más breve posible; que la liquidación de los acreedores está ya hecha, habiendo cobrado algunos sus créditos, y faltando pocos por realizarlo; que preguntaba al Sr. Sánchez, como

individuo de la Comisión de Beneficencia, si ésta se había ocupado de dar cumplimiento á la base 6.ª del presupuesto, relativa á establecer en el Hospicio una panadería mecánica; que el presupuesto de 1900 se halla liquidado con un superávit de 907.000 pesetas, con lo cual se demuestra que no está la Diputación tan mal de fondos como se supone infundadamente; que estos sobrantes corresponden al capítulo de Generales y á los presupuestos parciales de los Establecimientos de Beneficencia, incluso del capítulo de Carreteras; que el dictamen se reduce á que, habiendo recibido el Sr. Ministro de la Gobernación el presupuesto provincial, lo devolvió con grandes reformas, y entre ellas una baja de ingresos por contingente provincial de 120.000 pesetas, resultando en su totalidad con un déficit de 166.301'72 pesetas, y hay necesidad de resolver este punto, que ya consta en el dictamen de la Comisión de Hacienda; que ésta no ha tenido conocimiento de que había que hacer unas nuevas plantillas hasta 1.º de Junio próximo pasado, y también se proponen dos conclusiones: una, que se hagan desde luego, y la otra, que, si faltare tiempo, se dejen para el segundo período semestral de sesiones; que no debía extrañar al Sr. Sánchez que no se hubiese dado cumplimiento á lo que se ordena en las Reales ordenes, pues existen algunas disposiciones que no se pueden cumplir, como ocurrió con el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en que se fijaba una plantilla limitadísima de personal para todos los servicios de las Diputaciones, que importa tanto como hoy los Porteros y Ordenanzas; que no puede caberles responsabilidad, toda vez que, habiendo tomado posesión del cargo de Diputados el 27 de Abril último, no han transcurrido aún los tres meses que para el cumplimiento de alguna base se fijaba. Terminó suplicando á la Diputación que, en vista de las razones alegadas, se sirva desestimar el voto particular y apruebe el dictamen de la Comisión.

El Sr. Valero consumió el primer turno en pro del voto particular, diciendo que éste estaba defendido por el hecho de que los Sres. Urbano y Bernad no le habían atacado, y por tanto no podían decir nada en contra. Se extendió en largas consideraciones rebatiendo lo expuesto por el señor Bernad y creyendo necesario el inmediato cumplimiento de la Real orden del presupuesto. Terminó rogando se solicitase del Ministerio una prórroga para poder cumplimentarle en todas sus partes.

Los Sres. Bernad y Valero rectificaron.

El Sr. Rincón, explicó su voto diciendo que felicitaba al Sr. Sánchez porque desea se resuelva una disposición que está incumplida; que ya en otra sesión había hecho el indicaciones respecto de los asuntos pendientes, entre los cuales se encontraba el de que se trata; que no estaba conforme con el voto, pero lamentaba que el dictamen no fué más radical; que la Diputación nombró Comisiones especiales para que llevasen á efecto las bases del presupuesto, pero como la mayoría de los que á ellas pertenecían ya no eran Diputados, debieron haberse completado; que no estaba conforme con la primera conclusión del voto particular para que una Comisión especial estudie la reorganización de servicios, plantillas, etc., porque éstos asuntos los debe estudiar y

proponer lo que proceda las Comisiones permanentes á que los asuntos correspondan; que en cuanto á las demás conclusiones no veía nada nuevo, porque no hace más que repetirse lo que la Real orden manda.

El Sr. Valero dijo que había convenido con D. Simón Sánchez en una solución, y era la de que no insistirá en su voto particular siempre que en las sesiones que quedan se aprueben todos los particulares, y pidiendo al efecto una prórroga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Sánchez dió las gracias al Sr. Valero por la brillante defensa que había hecho de su voto particular, la cual había llenado por completo sus aspiraciones.

El Sr. Urbano, en nombre de la Comisión, aceptó lo propuesto por el señor Valero.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«A la Excmo. Diputación.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva acordar se suprima de la base 10.ª del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario para el año actual de 1901, el último párrafo, que dice así: «Si por el estado de penuria del Tesoro público se creyera excesiva la pretensión de que el Estado subvencione á la Diputación ó se encargue de aquellos servicios, podría gestionarse y proponerse como transacción conveniente para ambas partes el que se encargase del sostenimiento de las carreteras provinciales en la forma que lo está de las por él construídas, y descargando el presupuesto provincial de esta importantísima partida, podría con algún desahogo atender la Diputación á los demás servicios que por su carácter provincial ó regional deben ser de su exclusiva cuenta.» Palacio de la Diputación 10 de Julio de 1901.—Ramón de Cárdenas.—Ángel Pérez Magnán.—Felipe Montoya Gómez.»

El Sr. Bernad, en nombre de la Comisión, no admitió la enmienda.

El Sr. Cárdenas la apoyó, lamentándose de que la Comisión no la haya aceptado, por entender que envolvía daños de importancia para los pueblos la reforma propuesta, aun en la forma condicional. Dijo que la conservación de carreteras sólo cuenta cada año en el presupuesto con 179.037'50 pesetas, y que si en todo caso á esa suma se agregasen las 152.240 del capítulo de construcciones de carreteras, el total de pesetas, 331.277'50, resultará una cifra muy inferior al millón de pesetas con que, por lo menos, debe el Estado contribuir á los gastos de la Beneficencia provincial. Hizo constar que cuando estas atenciones consumen el 52'35 por 100 del presupuesto de gastos, sólo á conservación de carreteras se dedica el 2'96 por 100, y á su construcción el 2'05 por 100. Terminó manifestando que por los artículos 74 y 115 de la Ley Provincial no pueden segregarse del presupuesto los gastos mencionados, á menos que se pretenda la reforma de la mencionada ley, por lo que confiaba en que la Comisión no insistiría en mantener el párrafo cuya supresión se solicitaba en la enmienda.

El Sr. Bernad expuso que la Comisión no se proponía hacer lo indicado por el Sr. Cárdenas, sino gestionar una subvención; que si esto no se consigue, pasen á ser del Estado las carreteras provinciales, cuidando él de su

conservación y de satisfacer su importe; que las carreteras cuestan á la Diputación casi tanto como lo que la corresponde percibir por contingente; que la ley no la obligaba á la construcción de carreteras, sino que establece una diferencia entre los gastos que tienen el carácter de obligatorios y el de voluntarios, y que toda vez que lo propuesto en el dictamen es prematuro y no se sabe si se llevará á la práctica, rogaba al Sr. Cárdenas retirase su enmienda.

A petición del Sr. López González se leyeron los artículos 21 del Reglamento para el orden de las sesiones y el 67 de la ley Provincial.

Con este motivo se suscitó un ligero incidente entre los Sres. López González, Sánchez y Valero, al que puso término la Presidencia.

El Sr. Bernad admitió la enmienda del Sr. Cárdenas, siendo aprobado sin más discusión el dictamen, y con la adición propuesta por el Sr. Valero, en nombre del Sr. Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

270.—758.

Sesión de 15 de Julio de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Durán.—Bernad.—Fernández Arribas.—López González.—Peláez.—Pérez Magná.—Rincón.—Sánchez.—Valero.—Martínez Contreras (Secretario).—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída el acta de la anterior, y habiendo pedido varios Sres. Diputados para deliberar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio.—El Diputado Secretario, Lucio.

270.—759.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 5 de la calle de Ceres, con vuelta á la de Peralta, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de Septiembre de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 5 de la calle de Ceres, con vuelta á la de Peralta, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

271.—805.

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública para agregarla al hotel que la Excm. Sra. Marquesa de Casa-López está edificando en la calle de Alcalá, y comprensiva de 42'57 metros cuadrados, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1848 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan los propietarios que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—El Secretario general, F. Ruano.

271.—806.

Belmonte de Tajo

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1902 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los fines que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Belmonte de Tajo 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Nicolás Torre.

271.—808.

Miraflores de la Sierra

En la noche del 16 de los corrientes ha desaparecido de la finca donde la tenía pastando, sita en esta villa y sitio de Entre los Linares, una yegua de la propiedad de Eugenio Frutos González, de las señas siguientes:

Una yegua de ocho años, pelo castaño obscuro, de seis y media cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades y tuerta del ojo derecho y la cola recién cortada, sin hierro ni otra señal.

Miraflores de la Sierra 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Enrique Altozano Rivero.

271.—807.

Navacerrada

Por el vecino de esta villa, Manuel Montalvo Alonso, se ha dado parte á esta Alcaldía, que el día 15 del corriente echó de menos 65 cabezas de ganado lanar y una chiva cuyas señas abajo se dicen, de la piara que posee. Creyendo que dicho ganado se le hubiera atajado al pastor que lo custodiaba, lo ha buscado varios días por el término municipal y pueblos limítrofes, sin que hasta la fecha lo haya encontrado, y por si acaso se encontrara en alguna piara en los pueblos de la provincia, he creído conveniente anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y se sirvan darme cuenta, en caso de que fuera hallado, así como también para que procedan á la detención de las personas en cuyo poder se hallare en caso de haber sido robado.

Navacerrada 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Señas del ganado

Cincuenta y dos ovejas churras de varias señales. Las de menos de cuatro años con las dos orejas espuntadas y algunas con el marco de M en la tencia, y las otras con las dos orejas rajadas y con horquilla en la punta de las orejas y muesca por atrás.

Trece merinas de varias señales también. En ellas se cuentan tres carneros churros y uno merino.

Una chiva de un año, con las dos orejas espuntadas y con una cencerro.

271.—783.

Rozas de Puerto Real

Se hallan terminadas y expuestas y al público, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1900 y su período de ampliación para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real 15 de Agosto de 1901.—El Alcalde.—P. O., Ramón Saugar.

271.—786.

Valdaracete

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1902, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, según previene el art. 146 de la Ley.

Valdaracete 18 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

271.—792.

Villarejo de Salvanés

D. Anselmo Brea Téllez, Alcalde constitucional de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de voluntario, para el próximo año de 1902, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 4 000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 200 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 en metálico del tipo de adjudicación, sin que se admita la fianza personal ni hipotecaria.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones á cerca de las condiciones expresadas hasta el día 8 de Septiembre próximo.

Villarejo de Salvanés 19 de Agosto de 1901.—Anselmo Brea.

271.—795.

Villalvilla

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año 1900, y todos los vecinos pueden examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal que ha de revisar aquéllas y censurarlas.

Villalvilla 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Canella.

271.—784.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño una plaza de Ayudante repetidor, con

destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á

los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En el expediente sobre devolución de cantidades ingresadas por D. Santiago Senarega, en concepto de impuesto sobre sueldos por dietas que percibió correspondientes al mes de Octubre de 1899 como Auxiliar administrativo de la Inspección Sanitaria de Fregeneda durante la última epidemia de peste bubónica, he acordado que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Mayo de 1865 se anuncie el extravío de la carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de Salamanca en 22 de Diciembre del mismo año, justificativa del referido ingreso de 43 pesetas 56 céntimos.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—El Delegado, Ramón Crós.

272.—822.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución sobre Utilidades

Año 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan inculpidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

272.—823.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Septiembre, á las dos, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares y de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11.200 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N. . . , vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares y de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey durante los años 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

271.—804.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, con fecha 13 del actual, en el sumario que se instruye por falsedad en documento público, contra José Fernández Iglesias y otros, se ha acordado citar á D. Antonio Echevarría y Alfonso, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cesante; D. Alberto Lea San Pedro, de veintiocho años de edad, soltero, cesante; D. Emilio Alvarez Suárez, de cuarenta y dos años de edad, viudo, cesante; D. Bernabé de la Torre y Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casado, cesante, y D. Carlos Sánchez Arregui, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, cesante, todos vecinos de esta corte y repatriados, como empleados civiles de la isla de Cuba, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Alborno, Pedro Martínez Grande.

271.—811.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por don Venancio Robles Martín, vecino de Chapinería, para justificar el dominio pleno que tiene sobre las siguientes doce fincas, situadas en el término municipal de dicho pueblo:

1.ª Una finca rústica en los sitios titulados La Lancha, Chonesón, Olla de Gaspar, Cerro de Gimón, Espesillas, Marota y Oncalada, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, y destinada á pastos, de haber doscientas fanegas del marco de seiscientos estadales, y éstos de doce pies de lado, igual á ciento treinta y cuatro hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas, que linda á Oriente camino de Porrillas, tierra de José Hernández Guerrero, arroyo de la Oncalada, herrén de Eusebio Domínguez, tierras de herederos de José Hernández de Nicasio, D. Francisco García, Lucio Pálo, Carlos Domínguez, herederos de Esteban Domínguez y arroyo de la Oncalada, Mediodía dehesa de D. José Castillo, antes de D. José Faisero, tierras de herederos de D. Simón Sancho, Pedro Fernández Rodrigo, camino de Aldea del Fresno, cercado de Anselmo Rico, otro de D. Alejandro Arnilla, Poniente cami-

no de Aldea del Fresno, tierras de Mariano Rico, Maximino Fernández, Jerónimo Domínguez y el mismo camino de Aldea del Fresno, y Norte herrenes de Francisco García y Carlos Domínguez, camino de la Aldea del Fresno, tierra de Matías Garcelán, cercado de Francisco García, herrén de Matías Domínguez, tierra de Modesto Alvarez, viñas de Pedro Moreno y Gregorio Panadero, olivar de Francisco García, cercado de Agustín Hernández, prado de Víctor Rico, los de Leoncio Martín, Carlos Domínguez, Félix Panadero y camino de dicho Porriñán.

2.ª Otra finca rústica titulada Dehesa de los Quemados y Ollónes, al sitio del mismo nombre, destinada a pastos y población de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber cuarenta y seis fanegas del marco de seiscientos estadales, y éstos de doce pies de lado, igual a doscientas sesenta y ocho hectáreas, treinta y una áreas y veinte centiáreas, que linda a Oriente camino de Navas del Rey y tierra de Saturio Domínguez, Eustaquia Ribagorda, Gregorio Calvo, herederos de Bruno Hernández, Francisco García, Josefa Rodríguez, Matías Hernández, Lorenzo Moya y la granja de San Saturnio, del Sr. Marqués de la Viesca, Mediodía Pedro Robles, dicha granja de San Saturnio, olivar de Matías Hernández y herederos de Isidoro Hernández, Poniente arroyo de la Plata y Norte terreno de Gregorio Calvo, Gregorio Moya, viuda de Anselmo Rodrigo, Eustaquia Ribagorda, Pedro Fernández Rodrigo, Agustín Hernández, Juan Hernández, Vicente Domínguez y dicho camino de Navas del Rey. A esta finca la atraviesa en dirección de Norte a Mediodía el arroyo titulado de los Ollónes.

3.ª Tierra al sitio titulado Cantazos, de haber siete fanegas, igual a cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas: linda a Oriente el camino de la Huerta de la Zanja, Mediodía cercado de D. Simón Sancho, Poniente el de herederos de Calixto Panadero y Norte Pedro Robles.

4.ª Huerta titulada de Ferrón, al sitio del mismo nombre y corralillos de Lucio, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber diez fanegas, igual a seis hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas: linda a Oriente herrén de Modesta Alvarez y tierras de herederos de Esteban Domínguez y Jerónimo Domínguez, Mediodía tierra de Juan Botillo, Poniente camino de la Huerta de la Zanja y Norte prado de herederos de José Hernández de Nicasio y tierra de herederos de Calixto Panadero.

5.ª Prado al sitio titulado Huerta de la Zanja, cercado de pared, poblado de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber nueve fanegas y seis celemines, fuera del cercado de la tapia por la parte de Saliente, equivalente todo a seis hectáreas, treinta y siete áreas y veintitrés centiáreas: linda a Oriente con vereda de las Ventillas, Mediodía Pedro Robles y camino de Navas del Rey, Poniente herederos de Calixto Panadero y Norte dicho Pedro Robles.

6.ª Tierra y cercados al sitio de las Ventillas, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber catorce fanegas, igual a nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y nueve centiáreas: linda a Oriente Modesto Alvarez,

Pedro Fernández Rodrigo, Juan Botillo, Santiago Sánchez y camino de la Huerta de la Zanja, Mediodía camino de Navas del Rey, tierra de Pedro Fernández Rodrigo y Verónica de los Ríos y Verónica, Poniente cercado de herederos de Calixto Panadero y tierra de Saturio Domínguez y Norte tierra de herederos de Felipa Rico y camino de Navas del Rey.

7.ª Prado titulado de Llorón situado en el de su nombre, de haber tres fanegas, igual a dos hectáreas una área y veintitrés centiáreas: linda a Oriente herrén de Eustaquia Ribagorda y Lancha de las Rodetas, Mediodía Lancha del Hijadero y camino, Poniente olivar, titulado de la Nanita y Norte tierras de Juana Fernández y corrales de Crisanto Martín.

8.ª Dos herrenes al sitio de las Chorreras, poblados de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda a Oriente tierra de herederos de Felipa Rico, Mediodía, Poniente y Norte tierras de Pedro Fernández Rodrigo.

9.ª Otro herrén en dicho sitio, poblado de monte bajo y alto de encina y otros arbustos, de haber una fanega, igual a sesenta y siete áreas y siete centiáreas: linda a Oriente y Norte tierra de Pedro Fernández Rodrigo, Mediodía y Poniente las de Francisco García.

10.ª Tierra y herrenes a los sitios Chorreras y Tejoneras, poblada de monte alto y bajo de encina y otros arbustos, de haber catorce fanegas, igual a nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y nueve centiáreas, que linda a Oriente Calleja del Ventorrillo, cercado de herederos de Calixto Panadero y tierra de Agustín Hernández, Mediodía tierra de Pedro Fernández, arroyo de las Chorreras y tierra de Eustaquia Ribagorda, Poniente tierras de la misma Eustaquia Ribagorda y Gregorio Calvo y Norte Pedro Fernández.

11.ª Herrén al sitio de las Chorreras, de haber media fanega, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas, poblado de monte de encina y otros arbustos, que linda a Oriente Mediodía y Poniente tierras de Eustaquia Ribagorda y Norte Calleja del Ventorrillo.

12.ª Un cercado al sitio del Canchar, de haber una fanega y seis celemines, igual a una hectárea y sesenta centiáreas, que linda a Oriente cercado de Julián Domínguez, Mediodía y Poniente Pedro Robles y Norte el camino.

En su virtud, conforme a lo acordado por providencia de hoy, dictada en los mencionados autos y a lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria, se convoca por medio de este edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el D. Venancio Robles Martín, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan, si quisieren, en este Juzgado, a alegar su derecho.

Dado en Navalcarnero a veintiseis de Junio de mil novecientos uno.—El Jefe Aranz.—Ante mí, José de la Morena.

Factorías Militares de Madrid.
Se necesitan para el consumo de esta

Factoría de Ucenallos los artículos siguientes:
Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de coke.
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez de la mañana del día 5 de Septiembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en el legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleo.
272.—825.

Comisaría de Guerra de Leganés
El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de Leganés.
Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal, carbón de coke y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos a fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de las que se ofrezcan, a las once de la mañana del día 10 de Septiembre próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 8.

Leganés 20 de Agosto de 1901.—Francisco García Vinalla.
272.—827.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro
Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:
Harina, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 17 de Septiembre en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en el legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 16 de Agosto de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.
272.—828.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal y esparto.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 17 de Septiembre en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto o estar en el legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 16 de Agosto de 1901.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.
272.—829.

COMISION LIQUIDADORA
del disuelto batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, afecta al regimiento Alava, núm. 56.

Para cumplimiento de cuanto dispone el art. 21 de la Real orden de 7 de Marzo del año anterior (Diario Oficial núm. 50), ruego a V. S. se digne ordenar la inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, a su merecido mando, para conocimiento de los individuos que en ella residan, la siguiente:

Circular.—Terminados los ajustes de tropa del batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, formalizados con arreglo a las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (Diarios Oficiales, números 53 y 73), los individuos que han pertenecido a él, así como los causahabientes de los fallecidos y no hayan solicitado sus alcances hasta la fecha, deberán verificarlo a la mayor brevedad cursando sus instancias por conducto de la Autoridad militar o civil de la localidad o puestos de la Guardia civil donde residan, dirigidas al Sr. Coronel Jefe de dicha Comisión en Cádiz, con objeto de poder hacer mensualmente el pedido de fondos que determina el art. 12 de la primera de dichas disposiciones para facilitarlos el Estado girar a cada uno lo que a su favor resulte.

En la instancia harán constar los nombres de padre y madre, compañía a que pertenecieron, fecha y motivo de su regreso a la Península, así como la Autoridad por cuyo conducto desean cobrar sus alcances.

Los herederos de los fallecidos justificarán su derecho como tales, acompañando a las instancias información testifical expedida por Juez municipal o Alcalde de la localidad, conforme a la Real orden de 23 de Noviembre del año 1896 (Colección Legislativa, número 323), sin cuyo documento no se admitirá ninguna solicitud en esta Comisión.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cádiz 17 de Agosto de 1901.—El Coronel, Francisco Rodríguez.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Escuela Tipográfica del Hospicio
272.—824.

150 Teléfono 152